



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0061

Para continuar con el trámite del proceso, se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, realice la notificación de los demandados **AURA MARINA SOSA DE VELANDIA, NÉSTOR ORLANDO VELANDIA SOSA, HAYDEE ELBA VELANDIA SOSA** y **MARIO EDILBERTO VELANDIA SOSA**.

En el mismo lapso deberá acreditar la instalación de la valla a que se refiere el artículo 375 del Código General del Proceso, y ordenada en la admisión de la demanda.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión de la demanda y efectúe el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ SERVANDO VELANDIA MARTÍNEZ** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Vencido el término aquí otorgado regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM